

	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015	
		Página 1

ID:45530915

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	01 DE JULIO DE 2021

El Asesor Código 105, Grado 10 De La Dirección Administrativa, en ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución N° 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), y actuando de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente en la Personería Distrital de Cartagena, elabora en coordinación con el área o dependencia de la entidad que requiere el servicio, el presente documento que contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
☐ LICITACIÓN PÚBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN. - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.
☐ SELECCIÓN ABREVIADA	
☐ CONCURSO DE MERITOS	
☐ CONTRATACIÓN DIRECTA	
☐ MÍNIMA CUANTÍA	

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación es la manifestada en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2021, respecto a la contratación de prestación de servicios técnicos, para apoyo a la gestión administrativa, operativa y/o misional de la Entidad. -

Atendiendo la necesidad de personal de apoyo requerida por la , se ha determinado la necesidad de fortalecer el proceso de Vigilancia a la Conducta Oficial, mediante la contratación de servicios técnicos de apoyo que permita el cumplimiento y satisfacción del servicio público a cargo de la entidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS TÉCNICO: En razón a la naturaleza de los servicios requeridos, se determina la conveniencia de contratar con una persona natural, con capacitación académica y experiencia específica para: La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista en todo lo referente a las actividades propias de la Personería Delegada en Vigilancia Administrativa como apoyo a la gestión administrativa y, en especial, pero sin limitarse a: Acompañamiento y apoyo en las actividades administrativas que se requieran en la Personería Delegada.- Digitación y organización de documentos de trámite misional. Digitación de información misional del área asignada en el sistema informático SIAP de la Entidad.- organización de archivos físicos o digitales que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente.-

CÓDIGO UNSPSC 4º NIVEL.

Código del producto 4º nivel	Descripción del producto
------------------------------	--------------------------

0	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
---	--

IV. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

La Personería de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Personería de Cartagena, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

• MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES (Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)																			
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS			ESTIMACIÓN DE RIESGOS										ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
				TIPO	CAUSA	RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA					IMPACTO EN EL VALOR DEL CONTRATO					CONTRATISTA	ENTIDAD	% DE ASIGNACIÓN
							A	MA	MB	B	Vr	A	MA	MB	B	Vr			
1				OPERATIVOS	Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato	Mayor costo de ejecución			x		8%				x	4%	X		100%
2				OPERATIVOS	Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato	Mayor costo de ejecución				x	3%				x	3%	X		100%

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO	MEDIO - ALTO	MEDIO - BAJO	BAJO
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTO	MEDIO - ALTO	MEDIO - BAJO	BAJO
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 20% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es del 10% al 19% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es 5% al 9% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

V. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Por la modalidad de selección a aplicar, para la estimación del valor del Contrato, se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores de similares características, según análisis histórico de contratación, determinándose que, el valor promedio mensual de los servicios que se requieren es de \$1.500.000,⁰⁰ Moneda legal, IVA incluido.

VI. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A REALIZAR.

- Naturaleza: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.
- Objeto: La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de las Personerías Delegadas.
- Obligaciones del contratista: La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista en todo lo referente a las actividades propias de la Personería Delegada en Vigilancia Administrativa como apoyo a la gestión administrativa y, en especial, pero sin limitarse a: Acompañamiento y apoyo en las actividades administrativas que se requieran en la Personería Delegada.- Digitación y organización de documentos de trámite misional. Digitación de información misional del área asignada en el sistema informático SIAP de la Entidad.- organización de archivos físicos o digitales que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente.-
- Plazo: 5 meses.
- Lugar de ejecución: Cartagena de Indias D T y C.
- Valor: El valor total del contrato será el que resulte de la multiplicación del valor promedio mensual por el plazo de ejecución, que para el caso es la suma de \$7.500.000,⁰⁰ M.L., incluido IVA.
- Forma de Pago: La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cinco (5) cuotas iguales por valor de \$1.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago.

VII. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala,

Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y EEUU. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Con fundamento en la información publicada en el SECOP y por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se elabora la siguiente tabla de cobertura de acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto
Chile	Sí	Sí	Sí	No
El Salvador	Sí	Sí	Sí	No
Guatemala	Sí	Sí	Sí	No
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No
Comunidad Andina	Sí	No	No	Sí

De acuerdo con la verificación realizada y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en el servicio requerido y la reglamentación legal vigente (Leyes 80/93 y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015), la modalidad de contratación aplicable es la de: Contratación Directa, según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se aconseja adelantar el proceso de selección y contratación respectivo, de conformidad con el análisis elaborado en el presente documento.



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Código Dirección Administrativa.

Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

**EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE
CARTAGENA,**

CERTIFICA:

Que en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2021, el siguiente bien o servicio se encuentra incluido:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ÁREA DE APOYO
Prestación de Servicios técnicos	Proceso de Vigilancia a la Conducta Oficial

CÓDIGO UNSPSC 4º NIVEL.

Código del producto 4º nivel	Descripción del producto
0	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

Se expide la presente certificación para el inicio del proceso de contratación del bien o servicio.



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.
Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015	
		Página 1

ID:45530915

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución # 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), certifica que en la planta de personal, y conforme al manual de funciones vigente en la entidad; no existe personal suficiente o debidamente calificado para prestar el servicio a contratar, consistente en: La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de las Personerías Delegadas.

La presente certificación para el trámite de contratación del bien o servicio.



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.
Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015	
Página 1		

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida presentada por CECILIA LEAL VALIENTE y los documentos de soporte anexos a la misma, se acreditan los requisitos de experiencia e idoneidad solicitados por la Personería de Cartagena en el análisis de conveniencia, oportunidad, estudios y documentos previos para selección de contratista, elaborado para el proceso de selección de contratista que cumpla con el siguiente objeto contractual: La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de las Personerías Delegadas.

Se deja constancia que los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, penales y situación militar; así como los soportes de afiliación y pago al régimen de seguridad social integral del oferente fueron verificados vía Internen en las páginas web de las entidades respectivas.

La presente certificación para el trámite de contratación del bien o servicio.



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.

Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista